

Convocan a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y cuatro regidores del Concejo Provincial de El Collao en el departamento de Puno, para el 17 de octubre de 2004

DECRETO SUPREMO Nº 040-2004-PCM

CONCORDANCIAS: R.J. Nº 356-2004-JEF-RENIEC

R.J. Nº 115-2004-J-ONPE

R. Nº 129-2004-JNE

R.J. Nº 206-2004-J-ONPE

R. Nº 323-2004-JNE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 5) y 10) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 80 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Presidente de la República convocar, mediante Decreto Supremo, a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley, así como cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Resolución Nº 098-2004-JNE se ha declarado la vacancia de los cargos de cuatro regidores y se ha encargado temporalmente la Alcaldía del Concejo Provincial de El Collao en el departamento de Puno;

Que, en el artículo 7 de la citada Resolución, el Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Poder Ejecutivo convoque a elecciones complementarias para elegir Alcalde y cuatro regidores del Concejo Provincial de El Collao, en el departamento de Puno por lo que conforme a lo establecido en la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, corresponde efectuar la convocatoria para la

elección complementaria tomando en cuenta las circunstancias señaladas en la Resolución N° 098-2004-JNE;

Que, el artículo 181 de la Constitución Política del Perú, establece que en materia electoral, las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son apelables,

De conformidad con lo previsto en el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocar a Elecciones Municipales Complementarias

Convócase a Elecciones Municipales Complementarias del Alcalde y cuatro (4) regidores del Concejo Provincial de El Collao en el departamento de Puno, para el domingo 17 de octubre del presente año.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Autorización de Presupuesto

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer los recursos que demande la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros